RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Verbal Responsabilidad Civil Contractual n.° 11001 31 03 043 **2025** 00**125** 00

En vista de los sendos memoriales que militan en el expediente, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- Agréguese la comunicación allegada por la Secretaria de Tránsito Municipal de Timbío – Cauca (Pdf019), que da cuenta de la inscripción de la medida decretada sobre el vehículo de placas TJT723, para los fines legales pertinentes.

2.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Reinaldo Anacona Anacona, María Elena Martínez Sánchez y Allianz Seguros S.A.**, se notificaron del auto admisorio de la demanda, el día 23 de mayo de 2025, recibido mediante correo electrónico certificado el 20 de mayo de 2025, conforme las previsiones de artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Pdf018). Los demandados **Reinaldo Anacona Anacona y María Elena Martínez Sánchez** guardaron silente conducta.

La demandada **Allianz Seguros S.A.** oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio.

Se reconoce al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, como apoderado judicial de **Allianz Seguros S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el vocero judicial de los demandados conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a la demandante a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Ahora bien, en vista de que la demandada **Allianz Seguros S.A.**, objetó el juramento estimatorio ínsito en la demanda, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO

11001310304320250012500